



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2025-AL/MPH

Huancavelica, 12 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 22737-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, presentado por el señor alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llahuecc del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, quien pone de conocimiento sobre la vacancia del regidor Teodoro Paucar Ticsihua, por la causal de muerte prevista en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 1. Muerte;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Llahuecc del distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y a través de la Resolución de Alcaldía N° 091-2023-AL/MPH., de fecha 24 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

Leoncio Zuasnabar Huamán, con DNI N° 23217078

REGIDORES:

Celestino Taipe Obregon, regidor I, con DNI N° 23257272

Amelia Bejar Huanhuayo, regidor II, con DNI N° 71549403

Efraín Alejandro Benito Flores, regidor III, con DNI N° 45817084

Juana Juliana Taipe Romero, regidor IV, con DNI N° 23218629

Teodoro Paucar Ticsihua, regidor V, con DNI N° 23220579;

Que, el señor alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llahuecc del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, pone de conocimiento sobre la vacancia del regidor Teodoro Paucar Ticsihua, vacado por la causal de muerte prevista en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del referido Centro Poblado, realizado con fecha 20 de octubre de 2025;

Que, visto los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:

- Copia del Acta de Defunción del señor Teodoro Paucar Ticsihua, registrado con fecha 20 de octubre de 2025.
- Copia de acta de sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de octubre de 2025, donde se declara la vacancia del regidor Teodoro Paucar Ticsihua.
- Copia del Acta de sesión extraordinaria de la Comunidad Campesina de Llahuecc, donde se elige al regidor complementario Sr. Florentino Paucar Benito, con DNI N° 23216061.
- Copia de DNI N° 23216061 del Sr. Florentino Paucar Benito, regidor complementario;

Que, el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que



se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de vacancia o ausencia, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral y en caso de vacancia de regidor lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y dada la vacancia del regidor Teodoro Paucar Ticsihua faltaría un miembro del Concejo Municipal y revisado el formato de inscripción de listas participantes de la elección realizado en el año 2022, no está considerado ningún accesitario o suplente; por cuanto la Comunidad Campesina de Llahuecc, ha optado en designar a un regidor complementario y en este caso recae en la persona de Florentino Paucar Benito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 194-2025-GAJ/MPH., de fecha de recepción 25 de noviembre de 2025, declara viable la vacancia del regidor Teodoro Paucar Ticsihua, al haberse acreditado la causal de muerte, lo cual se encuentra debidamente sustentado en el certificado correspondiente incorporado en el expediente. Asimismo, el procedimiento seguido por el Concejo del Centro Poblado se ha realizado conforme a las normas aplicables, llevándose a cabo la sesión extraordinaria en la que se aprobó por unanimidad el acuerdo de vacancia, el cual fue formalizado en el acta respectiva y posteriormente remitido a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, cumpliéndose con el procedimiento establecido para esta causal objetiva. Respecto al reemplazo del regidor vacado, se advierte que, mediante asamblea extraordinaria de la Comunidad Campesina se procedió a la designación del ciudadano Florentino Paucar Benito, como nuevo regidor del Centro Poblado. Dado que en el proceso electoral de la Municipalidad de Centro Poblado no existió la figura de accesitarios, entonces corresponde reconocer la validez de la designación comunal como mecanismo legítimo de reemplazo, garantizando la continuidad de la gestión comunal. El tal sentido, la vacancia resulta debidamente fundamentada y procedente, quedando sujeta únicamente a la verificación formal y registro administrativo ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la credencial expedida al regidor señor Teodoro Paucar Ticsihua del Centro Poblado de Llahuecc, vacado por el Concejo Municipal del referido Centro Poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 20 de octubre de 2025, por la causal de "Muerte", conforme al numeral 1 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Florentino Paucar Benito como regidor complementario de dicho Centro Poblado y actualizar las credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto, el credencial expedido al señor Teodoro Paucar Ticsihua, identificado con DNI N° 23220579, regidor V de la Municipalidad del Centro Poblado de Llahuecc del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 20 de octubre de 2025, por la causal de "Muerte", conforme al numeral 1 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- EXPEDIR la credencial correspondiente, al señor Florentino Paucar Benito, como regidor complementario del Centro Poblado de Llahuecc; asimismo actualizar las demás credenciales de los regidores del referido Centro Poblado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de Llahuecc, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de la resolución de reconocimiento de alcalde y regidores, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Llahuecc, para su conocimiento y demás fines, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. de Llahuecc.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

